

San Miguel de Tucumán, 9 de enero de 2017.-

DECRETO N° 4/3(SH)
EXPEDIENTE N° 02 / 373-D.G.P.- 2017

VISTO la promulgación de la Ley N° 8949 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial 2017, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario poner a disposición de los Servicios Administrativos Financieros los créditos presupuestarios del citado instrumento.

Que teniendo en cuenta las disposiciones de los Artículos 43° y 48° de la Ley N° 6970 - de Administración Financiera - y sus modificatorias, se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa.


Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 1/4, Contaduría General de la Provincia a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 51 del 5 de enero de 2017, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la disposición de los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2017 - Ley N° 8949, con las siguientes excepciones para la categoría programática a nivel de "Actividad" dentro de una estructura presupuestaria:

- Bienes de Consumo y Servicios No Personales: cuota compromiso del 21% (veintiuno por ciento) trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme al nivel en que se desagregan en la Ley de Presupuesto vigente.
- Transferencias Corrientes: cuota compromiso del 25% (veinticinco por ciento) trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme al nivel en que se desagrega en la Ley de Presupuesto vigente.

Los saldos de cuota compromiso no ejecutados en cada trimestre, se transfieren al


CPN MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
MINISTRO DE INTERIOR

